



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA CAUCA**

Miranda Cauca, dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la liquidación de costas dentro del presente proceso EJECUTIVO, instaurado por JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con cédula de ciudadanía número 59.833.122 y portador de la tarjeta profesional número 111.300 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del BANCO DE BOGOTÁ S.A., persona jurídica identificada con nit número 860.002.964-4, en contra de JAIR EDUARDO PEREA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.347.613.

CONSIDERACIONES

El artículo 366 del Código General del Proceso señala los parámetros para la liquidación de costas y las agencias en derecho, remitiéndonos para estas últimas a la reglamentación que expide el Consejo Superior de la Judicatura y que en el momento se encuentran en el Acuerdo 10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, el cual establece las tarifas de agencias en derecho, mismas que serán liquidadas por secretaria.

En Cumplimiento de lo anterior el Secretario del Despacho realizó la liquidación de costas correspondiente al proceso **EJECUTIVO** de la referencia, el cual encuentra este Despacho ajustado a los parámetros legales y fácticos, razón por la cual se procederá a su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas presentada por secretaria, por un total de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUIATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$3.564.744,96)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO